# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

**24693** *Resolución de 13 de noviembre de 2026, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche, para promover el escalado internacional de las «startups» incorporadas en los programas gestionados por la Asociación.*

Suscrito el Convenio entre las dos partes citadas en el encabezamiento para promover el escalado internacional de las *startups* incorporadas en los programas gestionados por CEEI Elche y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 2026.–La Presidenta del Consejo Rector de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P. D. (Resolución de 5 de marzo de 2025), la Consejera Delegada, Elisa Carbonell Martín.

**ANEXO**

**Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., y la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche para promover el escalado internacional de las *startups* incorporadas en los programas gestionados por CEEI Elche**

En Madrid, a 13 de noviembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña Elisa Carbonell Martín, en su condición de Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través de la Secretaría de Estado de Comercio, con sede en Madrid, paseo de la Castellana, número 278, y NIF Q2891001F. La señora Carbonell actúa en nombre y representación de ICEX en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 129/2024, de 30 de enero (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2024), actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo Rector mediante Resolución de 5 de marzo de 2025 (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2025).

Y de otra, don José Javier García Zamora, en calidad de presidente de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche, CEEI Elche, (en adelante CEEI Elche) con domicilio en Elche (Alicante), Ronda de Vall d'Uxó, 125, polígono industrial de Carrús, NIF: G03508348, e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Alicante, con el número 2792 de la Sección Primera. El Sr. García actúa en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea de CEEI Elche que lo nombró Presidente el 11 de diciembre de 2025, y lo hace en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 20 de los Estatutos de la asociación que preside, aprobados el 30 de junio de 2016.

cve: BOE-A-2026-24693
Verificable en https://www.boe.es

ICEX y CEEI Elche se identificarán conjuntamente como las «Partes», e individualmente, cada una de ellas, como la «Parte».

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche (en adelante CEEI Elche) es una asociación privada con fines no lucrativos, de ámbito regional, formada por personas jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con los fines de la Asociación.

Se creó en 1990 por iniciativa de éstos y del IMPIVA, hoy Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), dependiente de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

El fin de los CEEIs es el de fomentar el carácter emprendedor y la creación de nuevas empresas innovadoras que diversifiquen y modernicen el tejido empresarial valenciano, así como el crecimiento y consolidación del conjunto de empresas innovadoras existentes dentro de su ámbito territorial de actuación.

Dicho fin deriva de la aplicación en la Comunidad Valenciana del programa de la Comisión Europea sobre la promoción de los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI), a cuyo amparo el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria Valenciana (IMPIVA), hoy IVACE, impulsó la creación y posterior coordinación de una Red de Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI) en las principales zonas industriales de la Comunidad Valenciana. El CEEI Elche se encuentra a su vez asociado a la E. B. N., *European Business and Innovation Centre Network* (Red Europea de Centros de Empresas e Innovación) y a ANCES (Asociación Española de CEEI).

El CEEI Elche cuenta con la etiqueta BIC, única marca de calidad promocionada por la Comisión Europea para centros de incubación y aceleración basados en la innovación que certifica la calidad de los servicios prestados.

La participación en el CEEI de prácticamente todas las organizaciones y/o instituciones involucradas en el desarrollo económico y social del territorio (en cada una de las demarcaciones de actuación de cada uno de los CEEI) le concede la posición de instrumento y eje vertebrador de todos los agentes que en él participan. Ello ha supuesto el reconocimiento por el Consell como instrumentos de apoyo al emprendimiento, asignándoles un rol específico de coordinación dentro del ecosistema emprendedor de la Comunidad Valenciana.

Los fines de la Asociación, según se establece en sus Estatutos, se centran en:

– Impulsar la creación de nuevas empresas, en especial aquellas de carácter innovador o diversificador, y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes dentro del tejido industrial de la Comunidad Valenciana, potenciando de este modo la competitividad y la creación de empleo.

– Ser instrumento al servicio de políticas a escala local, regional, nacional y europea a favor de las PYMES en los ámbitos de la difusión de la cultura innovadora y emprendedora, la estimulación, orientación y acompañamiento de proyectos empresariales, la igualdad de oportunidades para las mujeres creadoras de empresas y la implantación de la sociedad de la información y el conocimiento.

– Impulsar las iniciativas dirigidas a colectivos que en las políticas económicas de la Unión Europea se determinen como prioritarias.

– Fomentar la colaboración con entidades públicas, privadas y profesionales para el desarrollo de sus fines.

cve: BOE-A-2026-24693
Verificable en https://www.boe.es

El CEEI Elche, de acuerdo con sus fines, proporciona servicios de impulso y orientación empresarial relacionados con:

– Promover la iniciativa y la cultura empresarial: orientación y conocimientos sobre la empresa y su gestión.
– Ayudar a los emprendedores a concretar y evaluar la viabilidad de sus proyectos.
– Ayudar a las empresas existentes a evaluar nuevos proyectos mediante el asesoramiento en Planes de Innovación, seguimiento y apoyo al crecimiento.
– Proporcionar conocimientos y habilidades de gestión: cursos, seminarios y foros de formación para emprendedores.
– Asesorar y apoyar en la obtención de recursos externos (financiación, recursos tecnológicos, oportunidades de mercado, etc.).
– Poner a disposición instalaciones para iniciar la actividad (incubadora).

2. Que ICEX, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 284, de 25 de noviembre de 2011), tiene como fin fomentar la prosperidad de la economía española a través de la internacionalización mediante: la mejora de la competitividad de la empresa española y de sus ecosistemas en los mercados internacionales, con especial atención a la pequeña y mediana empresa; la promoción de la imagen España, sus sectores productivos y empresas en el exterior; la atracción, la promoción y el acompañamiento de las inversiones extranjeras en España, y la formación en estas materias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la administración. Para ello prestará especial atención a la colaboración con otros organismos y entidades públicos y privados, nacionales, extranjeros o multilaterales que compartan con ICEX la finalidad de apoyar la internacionalización de la economía española en cualquiera de los ámbitos anteriormente mencionados.
A tal efecto, el artículo 4 de su Estatuto le atribuye, entre otras, las siguientes funciones:

– Promover una oferta integrada de servicios de internacionalización a empresas, ecosistemas, instituciones o entidades españolas, tales como servicios de información, capacitación, inteligencia de mercados, asesoramiento estratégico, promoción y apoyo a la implantación en el exterior; conceder préstamos (incluso participativos), ayudas y proporcionar cualquier otro instrumento gestionado por ICEX que facilite el acceso de la empresa a los mercados internacionales y su competitividad a través de la internacionalización; y
– Promover cuantas acciones se consideren necesarias para la promoción exterior de la imagen de España, sus empresas y ecosistemas, productos, servicios, marcas y tecnologías, así como impulsar la coherencia de las actuaciones en materia de imagen empresarial en el exterior.

3. Que, ICEX es miembro de la Red Española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y está adherido a los diez principios del Pacto Mundial en materia de derechos humanos, normas laborales, medioambientales y anticorrupción, y forma parte del grupo de trabajo interministerial sobre internacionalización y derechos humanos para contribuir a la coherencia de las políticas públicas de apoyo a la internacionalización y su alineación con los principios rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos. ICEX, como miembro de la Red Española de Pacto Mundial manifiesta su compromiso con la sostenibilidad, el medioambiente, la cohesión social y la igualdad de género con el fin de promover una internacionalización más sostenible.

cve: BOE-A-2026-24693
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con lo expuesto, ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. y CEEI Elche, dados los objetivos estratégicos que comparten en sus respectivos ámbitos de actuación, y con el deseo de generar sinergias con una actuación simultánea

CONVIENEN

Estrechar de manera específica sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer el marco adecuado de actuación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ICEX y CEEI Elche en el escalado internacional de las *startups* incorporadas en los programas que gestiona CEEI Elche (en adelante, los programas), preferentemente en el denominado Scaleup growth.

Para ello, ICEX, de acuerdo con los fines que le son propios, aportará sus conocimientos y experiencia en ayudar a las *startups* de los programas a través del acompañamiento directo, el desarrollo de actividades de fomento de la internacionalización, incluyendo el fomento de la innovación, capacitación empresarial, apoyo a la creación y escalado de empresas, y en temas de interés común para ambas entidades.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las Partes acuerdan asumir las siguientes obligaciones:

2.1 Obligaciones de CEEI Elche.

a) De forma general, dar a conocer a las empresas de su ecosistema la actividad de ICEX.

b) De forma concreta, facilitar a las empresas de su ecosistema información sobre los servicios y actividades de ICEX que puedan ser de su interés.

c) Incluir a ICEX como Partner de servicios de internacionalización en su web, con el objetivo de identificación de necesidades y planteamiento de propuestas de carácter internacional por parte de las empresas que se integran en CEEI Elche, y tratar de responder a las necesidades planteadas.

d) Conceder a ICEX una licencia de uso no exclusiva por el tiempo que permanezca vigente el convenio, de su logotipo corporativo, para que esta pueda emplearlos en los supuestos previstos en el convenio. Las condiciones de uso son las previstas en la cláusula cuarta.

2.2 Obligaciones de ICEX.

a) Remitir a CEEI Elche información actualizada sobre los servicios de internacionalización que presta.

b) Resolver las consultas que sobre internacionalización le sean formuladas a través de CEEI Elche por las empresas que se integran en los diferentes programas de esta. La resolución de las consultas se realizará desde la Dirección Provincial de Comercio de Alicante, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1456/2005, de 2 de diciembre, por el que se regulan las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, se constituye como Centro de Actuación de ICEX. Adicionalmente, para la resolución de las citadas consultas, la Dirección Provincial contará con el apoyo de los servicios centrales de ICEX o de cualquier otro activo de ICEX que se precise.

c) Conceder a CEEI Elche una licencia de uso no exclusivo del logotipo de ICEX, por el tiempo que permanezca vigente el convenio, para que ésta pueda emplearlos en

cve: BOE-A-2026-24693
Verificable en https://www.boe.es

los supuestos previstos en el convenio. Las condiciones de uso son las previstas en la cláusula cuarta.

d) Mantener reuniones presenciales con las empresas que formen parte de los programas de CEEI Elche que así lo soliciten con la idea de dar una respuesta a la necesidad más allá de la mera resolución de una consulta. Las reuniones tendrán una duración determinada que permita acumular las mismas en un único día cada dos semanas de acuerdo con el calendario que se fije en el seno de la Comisión de Seguimiento. El día acordado, el equipo ICEX de la Dirección correspondiente acudirá a las dependencias de CEEI Elche, para mantener las reuniones. Los servicios centrales de ICEX o cualquier otro activo de ICEX que se precise para poder tener la reunión estarán disponibles, aunque sea virtualmente o a continuación de la celebración de las reuniones. Si cualquiera de las empresas manifestara la necesidad de mantener una reunión que no pudiera adecuarse a las fechas previstas para las reuniones físicas, tal reunión podrá celebrarse íntegramente de forma virtual cuando los actores principales de la misma estuvieren de acuerdo.

e) Periódicamente, a tenor del desarrollo del convenio, ICEX acudirá a las dependencias de CEEI Elche, a petición de esta, para celebrar sesiones comunes con todas las empresas que así lo deseen, presentar nuevos programas ICEX clave para internacionalización, tendencias relevantes del emprendimiento tecnológico e innovador nacional o internacional o cualquier otro tema que CEEI Elche e ICEX acuerden presentar. Los servicios centrales de ICEX darán máximo apoyo a la Dirección Provincial de Alicante en estas presentaciones.

2.3 Obligaciones conjuntas.

a) Elaboración de una memoria técnica en la que se recoja el resultado de la colaboración de las Partes. Será en el seno de la Comisión de Seguimiento en donde las Partes acordarán la asignación de las tareas propias de la elaboración de dicha memoria.

b) Valorar, siempre que haya disponibilidad, y en el marco del presente convenio, que ambas Partes pongan a disposición sus instalaciones, para los actos que puedan celebrarse al amparo del convenio, en especial cuando se produzca la organización y visita de trabajo de delegaciones de interés.

Tercera. *Compromiso económico.*

Las Partes no asumen en virtud del presente convenio compromisos económicos.

Cuarta. *Visibilidad en las actividades.*

Con motivo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, las Partes podrán acordar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, incluir el logotipo de ambas y mencionar que dicha actividad es resultado de la colaboración entre ambas en todas sus acciones de comunicación interna o externa.

A tal efecto, ambas Partes se otorgan, durante la vigencia del presente convenio y en relación con las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del mismo, una autorización mutua para utilizar sus logotipos. Ambas Partes podrán utilizar estos logotipos únicamente en colaboraciones que tengan como finalidad el objeto del presente convenio, de modo acorde con su línea corporativa, tanto en las comunicaciones electrónicas u *online,* incluyendo las respectivas webs, como en las efectuadas en soporte papel.

La licencia de uso concedida no en exclusiva en el presente convenio no dará derecho en ningún caso a ninguna de las Partes a usar, con fines publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros, los elementos contemplados en esta cláusula que sean titularidad de la otra Parte, salvo que esas relaciones deriven o traigan causa de las actividades objeto del presente convenio.

cve: BOE-A-2026-24693
Verificable en https://www.boe.es

Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión de esta colaboración entre las Partes serán acordados por estas con carácter previo a su publicación.

Cada una de las Partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos (2) representantes de cada una de las Partes.

Por parte de CEEI Elche, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

– La persona titular de la dirección del CEEI Elche; y
– La persona titular del desarrollo estratégico del CEEI Elche.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

– La persona titular de la Dirección Provincial de Comercio de Alicante en su condición de director de ICEX; y
– La persona titular de la jefatura de sector de ICEX en Alicante.

Para los casos de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares que integran la Comisión de Seguimiento, la suplencia será acordada mediante resolución del superior jerárquico de la persona que se encuentre en alguno de los referidos supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

Además de las funciones anteriormente señaladas, a la Comisión de Seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

– Impulsar las actividades objeto del presente convenio.
– Analizar y proponer prioridades con respecto a las actividades previstas en este convenio.
– Efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente convenio.
– Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.
– Resolución de las controversias que puedan presentarse en la ejecución de este convenio.
– Aprobación de la memoria técnica.
– Aprobar la difusión del presente convenio y de todo lo relacionado con el mismo, así como la forma en que la misma se haya de realizar.
– Cuantas otras se le asignen en el clausulado del presente convenio siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación en la Comisión de Seguimiento.

La comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, y adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros, y de todas las sesiones se levantará la correspondiente acta firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de Presidente y de Secretario. A este respecto, las Partes acuerdan que en la primera reunión que se haya de celebrar, la presidencia la ostentará un representante de ICEX, mientras que el de secretario lo ocupará un representante de CEEI Elche. En cualquier caso, y con independencia de quien los ejerza, ambos cargos, Presidente y Secretario, tendrán idéntico derecho de voz y voto.

cve: BOE-A-2026-24693
Verificable en https://www.boe.es

La comisión quedará válidamente constituida cuando concurran la totalidad de sus miembros, mediante sesión presencial, videoconferencia o teleconferencia.

La Comisión de Seguimiento podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del convenio, que acudirá con voz, pero sin voto.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Vigencia.*

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde la fecha en la que adquiera eficacia. Con carácter previo al vencimiento de dicho periodo, el convenio podrá ser prorrogado por dos (2) periodos de dos (2) años cada uno, mediante acuerdo expreso y por escrito de las Partes, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, si antes del vencimiento del plazo, las partes así lo acuerdan de forma unánime. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio se perfecciona en el momento de su firma y será eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Séptima. *Confidencialidad y publicidad de resultados.*

Los términos del presente convenio no tendrán carácter confidencial. Sin embargo, toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Adicionalmente, las Partes deberán guardar secreto de toda aquella información a que acceda, con motivo de este convenio, así como toda aquella persona que, por su cuenta, acceda a la misma.

Las obligaciones de confidencialidad con respecto a esta información permanecerán en vigor dentro de los cinco (5) años siguientes a la extinción del presente convenio.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea de dominio público; o que ya estuviera en el conocimiento de la otra Parte con anterioridad a la firma del presente convenio y sin obligación de guardar confidencialidad; o que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

La utilización total o parcial para su difusión de los resultados finales obtenidos tras la realización de las actividades conjuntas objeto de este convenio requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes.

En cualquier caso, en la difusión de resultados se hará siempre referencia al presente convenio entre ambas partes.

Octava. *Protección de datos personales.*

Ambas partes se comprometen a la observancia, en todas las actuaciones desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto del convenio, de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia de tratamiento de datos personales, y en especial, a lo dispuesto tanto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).

cve: BOE-A-2026-24693
Verificable en https://www.boe.es

Para la correcta ejecución de lo establecido en el objeto y en las obligaciones de las partes, será necesario que el CEEI comunique a ICEX los datos identificativos, de contacto de las empresas o de los emprendedores que estén interesadas en beneficiarse de los servicios de ICEX. Esta comunicación es legítima puesto que se justifica en el artículo 6.1.b) del RGPD, pero la entidad cedente (CEEI), que es quien tiene el contacto inicial con los interesados, será responsable de informar debidamente a éstos de la comunicación de datos que se producirá en caso de optar a los servicios que ICEX ofrece a las empresas sobre la base del convenio.

Novena. *Propiedad intelectual y explotación de los resultados.*

La propiedad intelectual y la explotación de los resultados, que se originen como consecuencia de las relaciones conjuntas de ambas partes será compartida entre CEEI Elche e ICEX al 50 %.

Décima. *Visibilidad en las actividades.*

En toda actividad que se realice en el marco de este convenio, así como en cualquier acción de difusión de las mismas, ya sea en las webs de las Partes, redes sociales o en cartelería y cualquier documentación generada para las mismas, ambas incluirán sus respectivos logotipos y mencionarán en sus notas de prensa, comunicaciones externas e internas, incluidas las redes sociales, que es una acción hecha en colaboración de ambas Partes.

Las Partes consienten recíprocamente en autorizar el uso de sus denominaciones, marcas y logotipos genéricos exclusivamente para la acción objeto de este convenio. Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del presente convenio, serán acordados por las Partes con carácter previo a su publicación.

Cada una de las Partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente convenio. En el marco de la actividad definida en el presente convenio, las Partes coordinarán sus políticas de comunicación, de imagen y de la utilización de la marca ICEX de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

Undécima. *Modificación.*

El presente convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente convenio, formando parte del mismo.

La referida adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formalización.

Duodécima. *Extinción.*

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución cualquiera de las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las Partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte

cve: BOE-A-2026-24693
Verificable en https://www.boe.es

incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez (10) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no dará lugar a indemnización.

d) La imposibilidad sobrevenida de su realización.

e) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes, con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo a la causa que hubiera motivado la extinción del convenio. A estos efectos, a la finalización del convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso que no podrá exceder de la duración del propio convenio.

Decimotercera. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Decimocuarta. *Jurisdicción y resolución de controversias.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las Partes se someterán expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las Partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco del presente convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.–Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la Consejera Delegada, Elisa Carbonell Martín.–Por Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche, el Presidente, José Javier García Zamora.

cve: BOE-A-2026-24693
Verificable en https://www.boe.es